

Contrapartida

De Computationis Jure Opiniones
Número 2745, mayo 1 de 2017

Muchos contadores han aprendido a hacer informes a partir de utilizar un modelo. Las minutas han acompañado los trámites legales por siglos y en muchas legislaciones son obligatorias para facilitar a los ciudadanos sus trámites. Desafortunadamente casi ninguno conoce la historia que cuenta la evolución de las opiniones. Por lo tanto, para ellos la cuestión consiste en introducir o quitar párrafos o cambiar su orden.

Mientras muchos se hacen los bobos, otros han intentado presentar nuevas versiones de sus informes. Con gran tardanza el Consejo Técnico de la Contaduría Pública divulgó un modelo, que algunos entienden cuenta con el apoyo de ciertas superintendencias.

A lo largo de los años en Colombia hemos tenido varias discusiones originadas en manifestaciones del Estado en contra de expresiones que según él pretendían reducir o eliminar responsabilidades. Finalmente, todos se fijan en qué modelos son aprobados por las autoridades y los copian sin problema, aunque con ello cometan un plagio.

Mal han hecho las entidades de supervisión sin comprobar que los informes estén apoyados en trabajos adecuados. Así mismo, mal han hecho tolerando diversos giros idiomáticos que certamente tratan de aparentar que se contestan las preguntas del legislador, cuando en realidad se escabulle su respuesta, como en ocasiones sucede con el uso impropio de seguridades negativas.

Refiriéndonos al orden actual en Colombia, lo primero es la revelación de la calidad en

virtud de la cual se emite el informe. En muchos casos, un informe se produce por quienes actúan como revisores fiscales. Pero bien puede suceder que haya auditores independientes que no sean revisores. Desde aquí debe quedar claro si se obra en forma independiente o no. Algunos, como nuestro admirado doctor Mantilla, sostienen que los revisores no son independientes. ¿Será por esto que el título de muchos modelos no alude a la independencia?

Viene luego la mención del destinatario. Como se sabe, en Colombia tenemos que distinguir entre los dictámenes sobre los estados financieros y los informes sobre el control interno y el cumplimiento de disposiciones. Claramente los primeros tienen la vocación de circular entre diversas personas, como los miembros o socios de las entidades, las autoridades, los prestamistas o inversionistas o, en casos, entre el público. En cambio, los segundos, al menos en principio, deben remitirse al órgano o persona que tiene la función de aprobar la gestión de los administradores. Algunos tratadistas, como Yanel Blanco, han indicado que ciertas manifestaciones no deberían hacerse públicas. Con todo, la tradición en Colombia ha sido presentar los distintos informes en un solo cuerpo, práctica que nosotros hemos censurado porque da lugar a dictámenes que no admiten un análisis riguroso. Las investigaciones de IFAC pusieron de presente una gran insatisfacción sobre los informes. ¿Por qué muchos quieren seguir igual?

Hernando Bermúdez Gómez